

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES  
OFICINA DE LA SECRETARIA

OA-93-03

ORDEN ADMINISTRATIVA ENMENDADA  
PARA PROHIBIR LA DISTRIBUCION, USO Y VENTA  
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INCLUYENDO CERVEZAS  
EN PARQUES, GRADAS, AREAS E INSTALACIONES  
RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO  
DE RECREACION Y DEPORTES

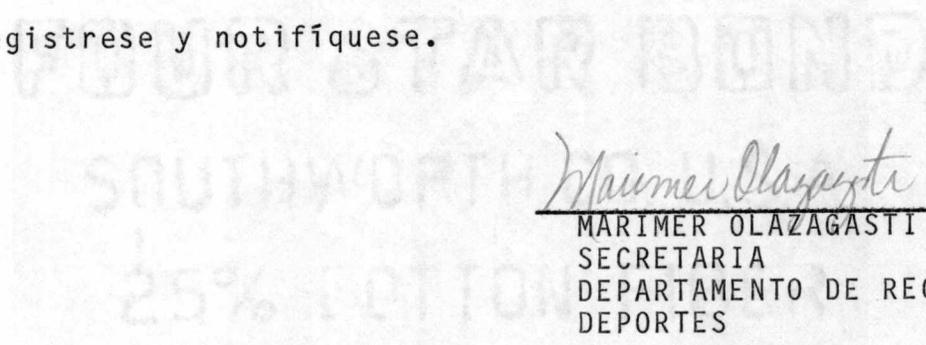
- POR CUANTO: La política pública enmarcada en la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes va encaminada a propiciar la salud, la felicidad y el desarrollo físico mental y emocional de sus ciudadanos a través del desarrollo y fomento de la recreación y los deportes y el orientar y adiestrar a la juventud de Puerto Rico en el mejor uso y disposición del tiempo libre a fin de que el mismo se canalice hacia actividades que propendan al desarrollo integral del individuo y hacia objetivos socialmente productivos.
- POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes es dueño y opera un gran número de canchas, parques, áreas e instalaciones recreativas y deportivas las cuales se utilizan por la comunidad puertorriqueña en las cuales los participantes activos son en muchos casos niños y jóvenes de dieciocho años o menores.
- POR CUANTO: El problema del uso y abuso de bebidas embriagantes constituye uno de los principales problemas sociales que afectan nuestra comunidad siendo el origen de grandes males individuales y colectivos.
- POR CUANTO: Las actividades deportivas, sociales y culturales en donde los principales protagonistas, son principalmente niños y jóvenes de 18 años o menos, en muchas ocasiones se ven opacadas por personas que a consecuencia del uso y abuso del alcohol pierden la noción de lo que debe ser el comportamiento adecuado y ejemplarizante.
- POR CUANTO: Resulta irónico que en actividades, promovidas para el desarrollo de nuestra niñez y juventud con miras a encaminar sus pasos hacia un futuro de buena ciudadanía se consuman y vendan bebidas alcohólicas de manera ilimitada a sabiendas de que es el ejemplo y la imitación la mejor técnica pedagógica a nuestro alcance.
- POR CUANTO: Bajo la facultad que me concede la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, de "realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el logro más eficaz de los propósitos de esta Ley".
- POR TANTO: ORDENASE POR LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES DE PUERTO RICO:
- Sección 1: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier clase en los parques, gradas, áreas e instalaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en actividades en las cuales los participantes activos sean niños y jóvenes de 18 años o menores.
- Sección 2: Se ordena la distribución de esta Orden Administrativa a los medios noticiosos de Puerto Rico, a las empresas promotoras de actividades recreativas y deportivas, al Comité Olímpico y a la Federación de Baloncesto, a las

organizaciones deportivas y recreativas del país y a todos los funcionarios del Departamento de Recreación y Deportes, relacionados con la administración y mantenimiento de facilidades y con la promoción y desarrollo del deporte.

- Sección 3: En los casos donde los kiokos o cantinas de las instalaciones deportivas sean operados por una Asociación Recreativa, dicha Asociación será responsable del cumplimiento de esta Orden. En los casos donde los operadores de las cantinas resulten ser concesionarios, el Departamento de Recreación y Deportes y/o la Compañía de Fomento Recreativo, incluirán en la renovación o adjudicación de futuros contratos del arrendamiento una cláusula que prohíba la venta y uso de bebidas alcohólicas a tono con el contenido de esta Orden.
- Sección 4: Se advierte a la ciudadanía que cualquier persona que incurra en violación a las disposiciones de esta Orden podrá ser objeto de una multa administrativa hasta un máximo de \$5,000.00 a tenor con la Ley Orgánica del Departamento.
- Sección 5: Esta Orden Administrativa entrará en vigor diez (10) días después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el sello del Departamento de Recreación y Deportes, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 1993.

Regístrese y notifíquese.

  
*Marimer Olazagasti Gonzalez*  
MARIMER OLAZAGASTI GONZALEZ  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y  
DEPORTES